Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2483-2022-R-UNA

Puno, 03 de noviembre del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 548-2022-VRACAD-UNA-PUNO (23-09-2022) y OFICIO N° 664-2022-VRACAD-UNA-PUNO (19-10-2022), cursados por el Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N° 941-2022-SG-UNA-PUNO (21-10-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento General de Nivelación de Ingresantes para Pregrado de la UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Gestión Académica, ha formulado la propuesta del REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, que tiene por finalidad establecer normas y procedimientos generales para la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de nivelación dirigido a los estudiantes ingresantes de los programas de estudios de pregrado de esta Universidad; y, como objetivo: garantizar que los estudiantes ingresantes tengan las competencias necesarias para iniciar sus estudios universitarios de acuerdo con el perfil del ingresante establecido en el Modelo Educativo Universitario 2020-2025 V2.0 para los programas de estudios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, el INFORME N° 518-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (11-10-2022), emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización – Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que la propuesta del documento normativo descrito en el considerando precedente, en su contenido esquemático es coherente y concordante con el esquema que establece la DIRECTIVA N° 004-2018-OR-OGPD-UNA – "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de reglamentos en la UNA-PUNO", aprobado por Resolución Rectoral N° 1450-2018-R-UNA. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 1558-2022-OAJ-UNA-PUNO (12-10-2022), de cuya conclusión se tiene que es procedente la aprobación del Reglamento propuesto por el Vicerrectorado Académico, materia de la presente;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 941-2022-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 13 de octubre del 2022, en el marco de lo previsto en el numeral 89.2 del art. 89 del Estatuto, ha aprobado el Reglamento General de Nivelación de Ingresantes para Pregrado de la UNA-PUNO, que consta de VIII Títulos, 31 Artículos y 01 Anexo. Disponiéndose por consiguiente la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR**, el **REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**, el mismo que consta de VIII Títulos, 31 Artículos y 01 Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección de Gestión Académica, las Facultades, Escuelas Profesionales y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:
* Vicerrectorados: Académico
* Direcciones: General de Administración, Gestión Académica
* OCI, OAJ, OPP
* Facultades, Escuelas Profesionales; Portal de Transparencia – UNA-PUNO
* Sub Unidad de Modernización
* Archivo/2022.

jalr/.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR
DR. PAULINO MACHACA ARI

VICERRECTOR ACADÉMICO
DR. MARIO SERAFIN CUENTAS ALVARADO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
DR. ARIEL ROGELIO VELAZCO CARDENAS

VICERRECTORADO ACADÉMICO
DR. MARIO SERAFÍN CUENTAS ALVARADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

Dirección de Gestión Académica Dr. Godofredo Huamán Monroy	
Sub-Unidad de Supervisión y Evaluación Académica	**Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente**
- Ing. Jorge F. Núñez Huaracha **Jefe de Sub-Unidad** - Ing. David R. Melo Zapata Especialista Administrativo Personal de Apoyo: - Bach. Amelia Bernedo Alanguía - Bach. Edith Valero Durán - Lic. Ricardo Coaquira Gómez - Bach. Calixta Charca Ticona	- Lic. Carolina Martha Valencia Haymara **Jefe de Sub-Unidad** - Dr. Henry Noblega Reinoso Jefe (e) de la Sub-Unidad de Estudios Generales. - M.Sc. Aldo Chahuares Flores Especialista Administrativo.
- Revisión de estilo: Dra. Katty Maribel Calderón Quino	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

TÍTULO I
GENERALIDADES

FINALIDAD

Artículo 1. Establecer normas y procedimientos generales para la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de nivelación dirigido a los estudiantes ingresantes de los programas de estudios de pregrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

OBJETIVO

Artículo 2. Garantizar que los estudiantes ingresantes tengan las competencias necesarias para iniciar sus estudios universitarios de acuerdo con el perfil del ingresante establecido en el Modelo Educativo Universitario 2020-2025 V2.0 para los programas de estudios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

BASE LEGAL

Artículo 3. Las disposiciones que conforman la base legal del presente reglamento son las siguientes:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Aprobación de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior U, setiembre 2015.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa – SINEACE, mayo 2006
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa, julio 2007.
- Resolución N° 006-2015- SUNEDU/CD, Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario de la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria – SUNEDU, enero 2015.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del SINEACE N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P, Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, marzo 2016.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 101-2017- SUNEDU/CD, Resolución que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, diciembre 2017.
- Estatuto Universitario 2021
- Plan Estratégico Institucional UNA Puno 2020-2022
- Modelo Educativo Universitario 2020-2025 Versión 2.0.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

ALCANCE

Artículo 4. El presente Reglamento tiene alcance a las siguientes instancias:

- Vicerrectorado Académico
- Dirección de Gestión Académica
- Dirección de Admisión
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Decanos de Facultades de la UNAP
- Direcciones de Escuelas Profesionales
- Comisiones de Nivelación de Ingresante
- Direcciones de Departamento Académico
- Docentes del Programa de Nivelación para Ingresantes
- Estudiantes ingresantes

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. La nivelación para ingresantes de la Universidad Nacional del Altiplano es un mecanismo que tiene la finalidad que el ingresante alcance los niveles necesarios definidos en el perfil de ingreso y asegure al estudiante iniciar con éxito sus estudios universitarios.

Artículo 6. De las Unidades Académicas Responsables:

a) El Consejo Universitario es responsable del análisis y aprobación de la propuesta de reglamento.
b) El Vicerrectorado Académico es responsable de la revisión y propuesta de reglamento a Consejo Universitario, posteriormente de su implementación y cumplimiento.
c) La Dirección de Gestión Académica es responsable de la elaboración de normativas específicas de naturaleza académica y técnico-pedagógica que, en primera instancia, establece los lineamientos, así como los procedimientos subsecuentes para su concreción, ejecución, gestión, y evaluación del impacto de dichas normas.
d) La Dirección de Admisión es responsable de proporcionar información básica para el procedimiento del Programa de Nivelación para Ingresantes, consistente en la relación de ingresantes codificados e informes específicos de resultados de los procesos de admisión.
e) El Decano de Facultad es responsables de incorporar a su Reglamento Específico las normas del Reglamento de Nivelación para Ingresantes, e insertar en sus planes de trabajo los mecanismos necesarios y suficientes para su concreción;

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

respondiendo, de manera conjunta, a la naturaleza propia de las escuelas profesionales adscritas a la facultad.

f) El Director de Escuela Profesional preside la Comisión de Nivelación de Ingresantes y es responsable de la realización del proceso en cada uno de los programas de estudios a su cargo.

g) La Comisión de Nivelación de Ingresantes es responsable de la planificación, implementación, ejecución y evaluación de las actividades de nivelación que permitan la complementación y/o desarrollo de competencias necesarias para iniciar sus estudios universitarios de acuerdo con el perfil del ingresante, y que formará parte del Plan de Nivelación del Programa Estudios.

h) El Director de Departamento Académico es responsable del seguimiento y supervisión de las actividades de nivelación.

i) La Oficina de Tecnologías de la Información es responsable de garantizar el soporte tecnológico adecuado para el uso del Aula Virtual de Laurasia.

Artículo 7. De la Comisión de Nivelación de Ingresantes:

El Director de la Escuela Profesional presenta al Decano de la Facultad la propuesta de los miembros de la Comisión de Nivelación por Programa de Estudios para su aprobación con Resolución Decanal, conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Director de Escuela Profesional
Miembros	: Coordinador de Tutoría
	Presidente del Comité de Calidad
	Docente del Programa de Estudios
	Estudiante del tercio superior

Artículo 8. El desarrollo de las actividades de nivelación de ingresantes debe programarse la primera semana de iniciado el semestre académico, en el horario de sesiones de aprendizaje-enseñanza que corresponde al ciclo de estudios regulares, el cual será reconocido a los docentes que dicten los cursos fuera de su horario.

TITULO III
DEL CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO

Artículo 9. La Dirección de Admisión, remitirá de oficio y en un máximo de 48 horas después de haber publicado los resultados de los exámenes de admisión al Vicerrectorado Académico la matriz de evaluación aplicada en el examen de admisión, un ejemplar de las diferentes pruebas aplicadas, la base de datos de los ingresantes por programa de estudios, conteniendo nombres y apellidos, preguntas correctamente respondidas e incorrectamente respondidas, preguntas en blanco con sus respectivos puntajes y

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

vinculadas a las competencias del perfil de ingresante de la UNA Puno.

Artículo 10. El Vicerrectorado Académico, en base a la información proporcionada por la Dirección de Admisión, determina los estudiantes que requieren nivelación en las diferentes competencias del perfil del ingresante para cada programa de estudio.

Artículo 11. Antes del inicio del semestre académico, el Vicerrectorado Académico, en base a la información procesada, remite un informe a cada Escuela Profesional, dando a conocer la relación de los estudiantes que requieren ser nivelados según las competencias del perfil del ingresante, los cursos, contenidos y horas académicas de nivelación que se deben desarrollar.

Artículo 12. La tabla 1. Representa la escala valorativa de los ingresantes y la necesidad de nivelación.

Tabla N°01 Calificación cuantitativa y la necesidad de nivelación

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	APRECIACIÓN CUALITATIVA	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD DE NIVELACIÓN
80% al 100%	Buena	Logro destacado	No nivela
52.50% al 79,99%	Aceptable	Logro aceptable	No nivela
26.50% al 52.49%	Regular	Logro en proceso	Si nivela
00% al 26.49%	Deficiente	Logro en inicio	Si nivela

Fuente: Dirección de Gestión Académica

Artículo 13. La tabla 2 presenta los cursos, horas de nivelación y los logros a alcanzar según el Perfil del Ingresante.

Tabla 2. Horas de nivelación

Perfil del Ingresante 2021-2025 de la UNA-Puno	**Curso (Área Curricular)**	**Horas de nivelación Horas Presenciales**	**Logros de Aprendizaje**
C1. Se reconoce como persona valiosa y se identifica con su cultura en diferentes contextos.	Educación cívica	3 horas	- Construye su identidad - Convive y participa democráticamente
C2. Propicia la vida en democracia a partir del reconocimiento de sus derechos y deberes y de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país y del mundo.	Historia y Geografía	3 horas	- Construye de interpretaciones históricas - Gestión responsable del ambiente y el espacio
C3. Practica una vida activa y saludable para su bienestar, cuida su cuerpo e interactúa respetuosamente en la práctica	Educación física	2 horas	- Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad - Asume una vida saludable

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

de distintas actividades físicas, cotidianas o deportivas.			- Interactúa a través de sus habilidades sociomotrices
C4. Aprecia manifestaciones artístico-culturales para comprender el aporte del arte a la cultura y a la sociedad, y crea proyectos artísticos utilizando los diversos lenguajes del arte para comunicar sus ideas a otros. para mejorar.	Arte y cultura	2 horas	- Aplica procesos de creación - Evalúa y comunica sus procesos y proyectos
C5. Comunica en su lengua materna, en castellano como segunda lengua y en inglés como lengua extranjera de manera asertiva y responsable para interactuar con otras personas en diversos contextos y con distintos propósitos.	Lenguaje, Literatura, Razonamiento Verbal, Ingles, quechua y aymara	8 horas	- Comprensión de lectura - Producción de textos escritos académicos
C6. Indaga y comprende el mundo natural y artificial utilizando conocimientos científicos en diálogo con saberes locales la calidad de vida y cuidando la naturaleza.	Física, Química y Biología	6 horas	- Explica el mundo físico basándose en conocimientos de los seres vivos, material y energía, biodiversidad, tierra y universo.
C7. El estudiante interpreta la realidad y toma decisiones a partir de conocimientos matemáticos que aporten a su contexto.	Matemática	8 horas	- Resolución de problemas de cantidad, regularidad, equivalencia y cambio - Resolución de problemas de movimiento, forma y localización - Resolución de problemas de gestión de datos e incertidumbre
C8. Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social de manera ética, que le permiten articularse con el mundo del trabajo y con el desarrollo social, económico y ambiental del entorno	Educación para el trabajo, economía	2 horas	- Toma decisiones económicas y financieras
C9. Aprovecha responsablemente las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) para interactuar con la información, gestionar su comunicación y aprendizaje.	TIC	2 horas	- Interactúa en entornos virtuales
C10. Desarrolla procesos autónomos de aprendizaje en forma permanente para la mejora continua de su proceso de aprendizaje y de sus resultados.	Estrategia de aprendizaje (Enfoque transversal)	2 horas	- Aplica acciones estratégicas para alcanzar sus metas de aprendizaje

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

C11. Comprende y aprecia la dimensión espiritual y religiosa en la vida de las personas y de las sociedades.	Religión	2 horas	- Cultiva y valora las manifestaciones religiosas de su entorno argumentando su fe de manera comprensible y respetuosa

Artículo 14. La Comisión de Nivelación de Ingresantes, debe presentar un plan de actividades de nivelación (según anexo), tomando en cuenta el perfil del ingreso considerado en el Currículo del Programa de Estudios y la información proporcionada por el Vicerrectorado Académico, para su aprobación con Resolución Decanal.

Artículo 15. La Comisión de Nivelación de Ingresantes, presentará la propuesta de docentes seleccionados para desarrollar las actividades de nivelación al Director de Departamento Académico conforme al perfil del ingresante.

Artículo 16. Los docentes que desarrollen los cursos de nivelación deben poseer un perfil acorde a las asignaturas, de no contar con docentes del área deben solicitar docentes de servicio a otros departamentos académicos.

Artículo 17. A los docentes que desarrollen las actividades de Nivelación de Ingresantes se les proporcionará el contenido de la nivelación y a la finalización de las actividades académicas programadas presentarán un informe final y adjuntarán las evidencias del proceso (registro de asistencia, registro de notas de ingreso y salida y otros).

Artículo 18. Los cursos de nivelación de ingresantes se consideran carga no lectiva del docente, el mismo que se valora como Reconocimiento de Mérito, será considerado en el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente en el aspecto de apoyo a actividades académicas, científicas y culturales, el mismo que debe ser reconocido por Resolución Rectoral

TITULO IV
DE LAS EVALUACIONES Y SU PROPOSITO

Artículo 19. Los docentes realizarán la evaluación de los logros de aprendizaje del curso asociados a las competencias del perfil de ingreso, para asegurar la nivelación.

Artículo 20. Los docentes realizaran una evaluación de salida del aprendizaje logrado, cuyos resultados se entregarán con un informe al Director de Escuela Profesional donde se evidencie el logro de aprendizaje de acuerdo al Artículo 12, con las evidencias correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

TITULO V
DE LOS REPORTES Y LOGROS ALCANZADOS

Artículo 21. Los instrumentos de evaluación son de responsabilidad de cada docente asignado, los que debes anexados en su informe al Director de Escuela Profesional.

Artículo 22. Al finalizar las actividades académicas del proceso de nivelación, el docente comunica al estudiante los resultados de su evaluación de forma documentada y realiza el proceso de retroalimentación, de ser necesario. En caso de que no se logre una nota mayor o igual a 10.5 puntos en escala vigesimal (o 52.50% de logro) el estudiante tendrá que realizar nuevamente el curso de nivelación el próximo semestre académico.

TITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23. Los estudiantes ingresantes matriculados, que requieren nivelación, deben asistir en forma obligatoria a las actividades de nivelación programadas por la Escuela Profesional, la misma que es requisito para la matrícula en el siguiente ciclo académico.

Artículo 24. El, Director de la Escuela Profesional, como Presidente de la Comisión de Nivelación, informa al Decano de la Facultad del proceso realizado, adjuntando los resultados de la nivelación de ingresantes para su aprobación con Resolución Decanal.

Artículo 25. El Director de la Escuela Profesional solicita al Decano de la Facultad la Emisión de Resolución Decanal de felicitación de los docentes participantes en el proceso de nivelación y su ratificación con Resolución Rectoral.

Artículo 26. Antes de concluir el proceso de nivelación, la comisión implementa una encuesta de satisfacción a los estudiantes y docentes.

Artículo 27. La Resolución Decanal debe ser distribuida a los Coordinadores Académicos para ser tomado en cuenta en la matrícula de los estudiantes en el próximo semestre académico.

Artículo 28. Los Programas de Estudios, mediante la Comisión de Nivelación, deben adecuar el desarrollo de los contenidos de los cursos asociados al perfil del ingresante y logros de aprendizaje a los requerimientos específicos del Programa de Estudios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

TITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 29. Las actividades de nivelación de ingresantes, que corresponden al semestre académico 2022-II, pueden programarse de manera no presencial o semipresencial durante el semestre.

TITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por el Director de la Escuela Profesional, en segunda instancia por el Consejo de Facultad, en tercera instancia por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.

Artículo 31. Las disposiciones del presente reglamento rigen a partir de la fecha de su aprobación por Consejo Universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

ANEXO N° 01

PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN

FACULTAD :
ESCUELA PROFESIONAL :
PROGRAMA DE ESTUDIOS :
SEMESTRE ACADÉMICO :

I. INTRODUCCIÓN

II. JUSTIFICACIÓN

2.1 Diagnóstico de las notas obtenidas (Evaluación de notas del examen de ingreso)

III. BASE LEGAL

IV. RESPONSABLES

V. OBJETIVO
6.1. Objetivo General
6.2. Objetivos Específicos

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

VII. RECURSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO